



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia, realizándose los actos públicos de apertura de las ofertas previstos en el orden del día en la Sala de mesas de contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avda. Cervantes nº 4, para cuyo seguimiento se efectúa su emisión a través del canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las 09:06 horas del **23 de mayo de 2024**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. Marina González Vázquez. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

Dña. Isabel Sánchez de la Cruz. Técnica de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTA: 08052024-022 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE MAYO DE 2024.

Por la Secretaria de la Mesa asistente a esta sesión se da cuenta de que el Acta correspondiente a la celebrada en fecha 8 de mayo de 2024 está pendiente de redacción definitiva, por lo que este punto del Orden del Día queda pendiente de celebración y se pospone su aprobación a la siguiente sesión.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones			Página	1/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 56/24 - SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- "NEXT GENERATION EU"- (POLITICA PALANCA 5, COMPONENTE 22) (Nº DE PROYECTO DE GASTOS:2023/2N/26DI19).

Una vez conocidos los licitadores concurrentes, y puesto que el expediente cuenta con financiación procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, los miembros de la mesa de contratación, en su calidad de decisores, declaran la ausencia de conflicto de interés, sin perjuicio de la suscripción e incorporación que de dicha declaración se realizará en el propio expediente con posterioridad en los términos contenidos en el modelo del Anexo Nº. 5.2 (DACI) de dicho pliego.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por parte del responsable de la operación, se llevará a cabo un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, a fin de verificar la ausencia del mismo entre los miembros del órgano de contratación y de la mesa de contratación en su calidad de decisores, y los licitadores concurrentes a este procedimiento.

Han concurrido las siguientes empresas:

- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., NIF: B93209898. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 11:23.
- HERBECON SYSTEMS S.L., NIF: B92200591. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 10:23.
- RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L., NIF: B29744570. Fecha de presentación: 17 de mayo de 2024 a las 13:24.
- VASCO INFORMATICA S.L., NIF: B29361896. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 12:40.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Admitir a los siguientes licitadores:

- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., NIF: B93209898.
- HERBECON SYSTEMS S.L., NIF: B92200591.
- RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L., NIF: B29744570.
- VASCO INFORMATICA S.L., NIF: B29361896.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	2/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 3/24 – RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN CINCO LOTES. LOTE 1: ONCE VEHÍCULOS CON CARROCERÍA “SUV-CROSSOVER” CON EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE DETENIDOS, LOTE 2: NUEVE VEHÍCULOS CON CARROCERÍA “SUV-CROSSOVER” CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, LOTE 3: TRES TURISMOS PARA PATRULLA SIN ROTULACIÓN EXTERNA “CAMUFLADOS”, LOTE 4: CINCO VEHÍCULOS TODO-TERRENO CON REDUCTORA Y LOTE 5: DOS FURGONES PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., NIF: A91001438. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 17:32. (lotes 1 a 4).
- ANDACAR 2000, S.A., NIF: A12363529. Fecha de presentación: 21 de mayo de 2024 a las 11:28. (lotes 1 a 4).
- BANCO SANTANDER SA, NIF: A39000013. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 13:23. (lotes 1 a 5).
- TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 14:25. (lote 1)

Se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., NIF: A91001438. (lotes 1 a 4).
- ANDACAR 2000, S.A., NIF: A12363529. (lotes 1 a 4).
- BANCO SANTANDER SA, NIF: A39000013. (lotes 1 a 5).
- TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814. (lote 1)

IV.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 2/24 – SERVICIO DE ADECUACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYTO. DE MÁLAGA.

Ha concurrido la siguiente empresa:

- PEGASUS-REPAIRS&SUPPLIES, S.L.L., NIF: B90188590. Fecha de presentación: 17 de mayo de 2024 a las 13:37.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	3/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir al siguiente licitador:

- PEGASUS-REPAIRS&SUPPLIES, S.L.L., NIF: B90188590.

A continuación, se procede, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

La oferta de la única empresa admitida es la siguiente:

EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
PEGASUS-REPAIRS&SUPRLIES, S.L.L	B90188590	88.339,80 €

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	99.925,00 €
Porcentaje de baja ofertado	11 %

Se comprueba que la oferta presentada, **no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja** por no ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

V.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 28/24 – SUMINISTRO Y CATALOGACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN PAPEL PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA.

No se procede a la celebración del presente punto, dado que ha sido introducido por error en el orden del día de la sesión.

VI.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 43/24 – SUMINISTRO DE TOLDOS PARA EL RECINTO FERIAL “CORTIJO DE TORRES” DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ARQUITECTURA TEXTIL, S.L., NIF: B60577541. Fecha de presentación: 17 de mayo de 2024 a las 09:45.
- BOX CARPAS S.L., NIF: B93067908. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 12:54.
- CARPAS ZARAGOZA S.L., NIF: B99304511. Fecha de presentación: 15 de mayo de 2024 a las 10:55.
- CORDELERIA MULHACEN S.L., NIF: B18434118. Fecha de presentación: 17 de mayo de 2024 a las 19:13.
- FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., NIF: B29350394. Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 12:17.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	5/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- MARIA DOLORES MENDEZ CANO, NIF: 75102050N. Fecha de presentación: 19 de mayo de 2024 a las 20:28.
- XICLOPE VISION DE FUTURO S.L., NIF: B91638411. Fecha de presentación: 17 de mayo de 2024 a las 11:54.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- ARQUITECTURA TEXTIL, S.L., NIF: B60577541.
- BOX CARPAS S.L., NIF: B93067908.
- CARPAS ZARAGOZA S.L., NIF: B99304511.
- CORDELERIA MULHACEN S.L., NIF: B18434118.
- FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., NIF: B29350394.
- MARIA DOLORES MENDEZ CANO, NIF: 75102050N.
- XICLOPE VISION DE FUTURO S.L., NIF: B91638411.

A continuación, se procede, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las siete empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.	B60577541	61.600,00 €
2	BOX CARPAS S.L.	B93067908	59.926,14 €
3	CARPAS ZARAGOZA S.L.	B99304511	72.980,00 €
4	CORDELERIA MULHACEN S.L.	B18434118	76.348,76 €
5	FRANISA EDIFICACIONES MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L	B29350394	77.900,36 €
6	MARIA DOLORES MENDEZ CANO	75102050N	65.000,00 €
7	XICLOPE VISION DE FUTURO S.L.	B91638411	66.321,00 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	68.582,32 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	75.440,55€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por CORDELERIA MULHACEN S.L. y FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L, deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	65.165,43 €
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	58.648,88 €

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	7/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por los licitadores, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas** por no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anomalía.

**VII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
EXPEDIENTE 56/24 - SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- "NEXT GENERATION EU"- (POLITICA PALANCA 5, COMPONENTE 22) (Nº DE PROYECTO DE GASTOS:2023/2N/26DI19).**

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y en los términos indicados en el punto II del orden del día de esta sesión, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

"De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)"

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las cuatro empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B93209898	137.490,00 €
2	HERBECON SYSTEMS S.L	B92200591	192.000,00 €
3	RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	B29744570	199.835,01 €
4	VASCO INFORMATICA S.L.	B29361896	154.431,00 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	170.939,00 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	188.032,90 €

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por HERBECON SYSTEMS S.L. y RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L., deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, si bien, dado que una vez excluidas del cómputo de la media aritmética, el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, que son las presentadas por BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., HERBECON SYSTEMS S.L y VASCO INFORMATICA S.L., resultando lo siguiente:

3	Media aritmética de las tres ofertas de menor cuantía	161.307,00 €
4	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	145.176,30 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. se encuentra incurso en presunción de anomalía**, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las tres ofertas de menor cuantía.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	9/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía las presentadas por el licitador **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., con NIF: B93209898.**

Segundo: Requerir a la/s empresa/s cuya/s oferta/s se encuentra/n incursa/s en presunción de anomalía para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

VIII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 3/24 – RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN CINCO LOTES. LOTE 1: ONCE VEHÍCULOS CON CARROCERÍA “SUV-CROSSOVER” CON EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE DETENIDOS, LOTE 2: NUEVE VEHÍCULOS CON CARROCERÍA “SUV-CROSSOVER” CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, LOTE 3: TRES TURISMOS PARA PATRULLA SIN ROTULACIÓN EXTERNA ”CAMUFLADOS”, LOTE 4: CINCO VEHÍCULOS TODO-TERRENO CON REDUCTORA Y LOTE 5: DOS FURGONES PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se realiza la apertura del sobre C de documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, procediéndose, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	10/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las cuatro empresas admitidas al lote 1 son las que se indican a continuación:

LOTE 1: ONCE VEHÍCULOS CON CARROCERÍA “SUV-CROSSOVER” CON EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE DETENIDOS.

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	A91001438	585.150,72 €
2	ANDACAR 2000, S.A.	A12363529	654.720,00 €
3	BANCO SANTANDER S.A.	A39000013	586.001,45 €
4	TRANSTEL, S.A.	A46063814	646.800,00 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	618.168,04 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	679.984,84 €

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, no existen ofertas que deban ser excluidas del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	556.351,23 €
---	----------------------------------------------------------------	--------------

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por los licitadores, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas** por no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	11/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Las ofertas de las tres empresas admitidas al lote 2 son las que se indican a continuación:

LOTE 2: NUEVE VEHÍCULOS CON CARROCERÍA “SUV-CROSSOVER” CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA.

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	A91001438	396.610,56 €
2	ANDACAR 2000, S.A.	A12363529	436.320,00 €
3	BANCO SANTANDER S.A.	A39000013	387.980,63 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	406.970,40 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	447.667,43 €

Dado que se debe excluir para un nuevo cálculo de la baja anormal la oferta de cuantía más elevada que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se comprueba que no existe oferta que deba ser excluida del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	366.273,36 €
---	----------------------------------------------------------------	--------------

Asimismo, en cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que supongan una baja superior a 25 unidades porcentuales:

4	Presupuesto base de licitación, sin IVA	439.140,50 €
5	Presupuesto base de licitación, sin IVA, disminuido en 25 unidades porcentuales	329.355,37 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por los licitadores, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas** por no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, ni existir bajas superiores a 25 unidades porcentuales.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	12/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Las ofertas de las tres empresas admitidas al lote 3 son las que se indican a continuación:

LOTE 3: TRES TURISMOS PARA PATRULLA SIN ROTULACIÓN EXTERNA "CAMUFLADOS".

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	A91001438	89.406,72 €
2	ANDACAR 2000, S.A.	A12363529	97.920,00 €
3	BANCO SANTANDER S.A.	A39000013	86.743,64 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	91.356,79 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	100.492,46 €

Dado que se debe excluir para un nuevo cálculo de la baja anormal la oferta de cuantía más elevada que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se comprueba que no existe oferta que deba ser excluida del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	82.221,11 €
---	----------------------------------------------------------------	-------------

Asimismo, en cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que supongan una baja superior a 25 unidades porcentuales:

4	Presupuesto base de licitación, sin IVA	98.181,82 €
5	Presupuesto base de licitación, sin IVA, disminuido en 25 unidades porcentuales	73.636,36 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por los licitadores, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas** por no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, ni existir bajas superiores a 25 unidades porcentuales.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	13/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las ofertas de las tres empresas admitidas al lote 4 son las que se indican a continuación:

LOTE 4: CINCO VEHÍCULOS TODO-TERRENO CON REDUCTORA.

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	A91001438	324.768,00 €
2	ANDACAR 2000, S.A.	A12363529	342.000,00 €
3	BANCO SANTANDER S.A.	A39000013	303.164,63 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	323.310,87 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	355.641,96 €

Dado que se debe excluir para un nuevo cálculo de la baja anormal la oferta de cuantía más elevada que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se comprueba que no existe oferta que deba ser excluida del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	290.979,79€
---	---------------------------------------------------------	-------------

Asimismo, en cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que supongan una baja superior a 25 unidades porcentuales:

4	Presupuesto base de licitación, sin IVA	343.140,50 €
5	Presupuesto base de licitación, sin IVA, disminuido en 25 unidades porcentuales	257.355,37 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por los licitadores, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas** por no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, ni existir bajas superiores a 25 unidades porcentuales.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

La oferta de la empresa admitida al lote 5 es la que se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones			Página	14/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





LOTE 5: DOS FURGONES PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN.

EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
BANCO SANTANDER S.A.	A39000013	79.909,29 €

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	90.446,28 €
Porcentaje de baja ofertado	11,65 %

Se comprueba que la oferta presentada, **no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja** por no ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

IX.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 144/23 - SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, punto nº. VII del orden del día:

1.- Con fecha 30 de abril de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF 74653273B, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 30 de abril de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados..

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	15/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 15 de mayo de 2024 se emite por parte del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, informe del siguiente tenor literal:

“**ASUNTO:** Informe sobre la documentación aportada por el licitador cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad

1. ANTECEDENTES

Se requiere la contratación de una prestación de servicio de dirección de las obras y coordinación de Seguridad y Salud en las obras para la instalación de sistemas de alarmas y video vigilancia en los Mercados Municipales de Bailén, Dos Hermanas y Pedregalejo, y la mejora de los sistemas de alarmas y video vigilancia que se encuentran instalados en los Mercados de El Carmen, El Palo, Huelín y La Palma.

Para ello se publica la licitación del expediente de contratación 2023/144, en marzo de 2024.

El 24 de abril de 2024 se publica el listado de licitadores admitidos.

El 7 de mayo de 2024 se publica acta de la mesa de contratación correspondiente a la sesión del 19 de abril de 2024, que recoge en su punto VII, la valoración de las proposiciones económicas y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática de aquellas empresas que continúan en el procedimiento. Se verifica que la oferta presentada por el licitador JAVIER SALAS PÉREZ, se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Se le requiere al licitador que presente la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la oferta.

Las bajas de las empresas licitadoras son las siguientes, sobre el precio de licitación, sin IVA, del expediente (8 478.56 €):

EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (€) SIN IVA	BAJA (%)
JAVIER SALAS PEREZ	74653273B	5 560.00	34.42
NETBLUE INGENIEROS S.L.	B92262955	8 000.00	5.64
SIMÓN JUAN LUQUE SUBIRA	74905666W	8 170.00	3.64

PRESA NIF OFERTAIN IVA BAJA (%)

2. INFORME

El licitador entrega informe de justificación, firmado el treinta de abril de 2024.

En dicho documento se argumenta el escaso impacto de los gastos directa e indirectamente relacionados con los trabajos a contratar, siendo el coste principal el salario del técnico director de las obras y coordinador del estudio de seguridad y salud.

La justificación respecto del impacto de los gastos directos e indirectos, se articula sobre los valores recogidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

La innovación y originalidad, así como la obtención de ayudas del Estado se descartan directamente.

Sobre el ahorro que permita los servicios prestados, se afirma que:

- Sólo prestará servicios el propio licitador. No se aporta información sobre costes relativos a la cuota de autónomo y/o colegiación.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones			Página	16/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Los costes de estructuras y gastos generales representan un porcentaje muy pequeño dentro del coste estimado para el contrato. No se puede valorar, ya que no se justifican dichos importes, los porcentajes considerados, ni una estimación de los mismos.
- La oficina y medios técnicos están completamente amortizados. No se aporta documentación justificativa sobre dicha amortización.
- Los desplazamientos se realizarán en vehículo eléctrico, siendo el coste de estos prácticamente nulo. No se aporta documentación justificativa sobre dicho vehículo. Asumiendo que el licitador no dispone de domicilio en el Málaga, donde debería prestar el servicio, y considerando que el domicilio del licitador se ubica a unos 110 km, el gasto de transporte es un coste a tener en cuenta, aunque no ha sido cuantificado en el informe de justificación de la baja incurra en presunción de anormalidad.
- El equipo técnico es el mínimo exigido en el PTT, no siendo necesario disponer de personal adicional.

En cuanto a la justificación del salario, en el punto 5 Presupuesto base de licitación del Informe de Inicio del expediente de contratación, de fecha 29 de febrero de 2024, se establece que el cálculo del precio del contrato se basa en los salarios establecidos en el Convenio General del Sector de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y provincia para el año 2022-20261.

En el mismo punto se establece el número de jornadas laborales consideradas para el correcto desarrollo del servicio: el 40% de la jornada laboral, durante un período de seis meses. En base a dichos datos, el total del coste según convenio se calcula en 6 883.90 €, importe que se incrementa con un 3.5% de costes indirectos, 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial2.

La información relativa al número de visitas consta en el punto 2 Características técnicas o descripción del servicio del Pliego de Condiciones Administrativas del expediente de contratación, de fecha 5 de marzo de 2024, que indica que se realizará un mínimo de dos visitas semanales3, lo que sobre el total de cinco jornadas laborales constituye el 40% de las jornadas de la semana, dato coherente con lo previsto en el informe de inicio del expediente. Habida cuenta de que el convenio de referencia establece en cuarenta el número de horas semanales, el total de horas que se establece indirectamente para la prestación del servicio es de dieciséis horas semanales, que en seis meses de servicio hace un total de 384 horas.

En el punto 10 Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato del Informe de Inicio del contrato se establece que uno de los criterios de valoración de las ofertas es la ampliación del número mínimo de visitas semanales a las obras, que podrá variar entre 0 y 3.

En cuanto a los datos del licitador, éste manifiesta que el convenio de referencia para el cálculo de su oferta es el XX Convenio nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad4, publicado en BOE de 10 de marzo de 2023.

El licitador también especifica que ha ofertado el máximo de visitas semanales adicionales.

Se observan incoherencias en el cálculo de visitas y horas realizado por el licitador, ya que establece un total de cien (100) visitas de 2.5 horas cada una (cuatro visitas semanales durante veinticinco semanas), cuando manifiesta haber ofertado cinco visitas semanales, lo que haría un total de ciento veinticinco (125) visitas. El total de horas en ambos casos (250 y 312.5 horas, respectivamente) es inferior al mínimo de 384 horas requerido para la prestación del servicio en el expediente de contratación.

Recalculando el precio de la oferta, en base al número de horas de servicio ofertado (contemplando las cinco visitas semanales) y en el precio por hora de la oferta (17.62€/h), el importe es de 5 506.25 €, lo que deja un margen de 53.75 € para el resto de costes.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	17/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. PROPUESTA

Estudiada la justificación presentada, considerando que no explica satisfactoriamente la nula incidencia de los costes (salvo los salariales) en el precio de la oferta, considerando que el número de horas ofertado para la prestación del servicio, además de calcularse de modo erróneo, es inferior al mínimo requerido para la prestación del servicio en la documentación de la licitación y considerando que el margen entre los costes salariales y el precio de la oferta es insuficiente para hacer frente cualquier otro coste, en virtud del punto 4 del artículo 149 de la LCSP, por entenderse que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, se propone establecer la oferta presentada por Javier Salas Pérez como anormalmente baja.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar la oferta presentada por la entidad JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF 74653273B, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones admitidas, al estimarse que su oferta, ha sido formulada en términos que la hace anormalmente baja y no puede ser cumplida, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N^o. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio Económico (De cero a 49 puntos).

Fórmula:

Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (Omín), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Las restantes ofertas (Oi) se le asignará una puntuación (Pi) mediante una función lineal entre el punto anterior (Omín; Pmáx = 49 puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	18/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{\min})} \cdot P_{\max}$$

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Forma de acreditación:

Mediante cifra, conforme al Anexo 2.2 del pcap.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	NETBLUE INGENIEROS	8.000,00 €	49,00
2	SIMON JUAN LUQUE SUBIRÁ	8.170,00 €	31,59

2. Criterio Experiencia (De cero a 40 puntos).

Fórmula:

Con la contratación de esta asistencia técnica se pretende coordinar técnicamente las obras para la instalación de un sistema de telecomunicaciones y sistema de alarmas en varios Mercados municipales, que afectará a su actividad comercial, por lo que la experiencia y conocimiento del modo de funcionamiento de este tipo instalaciones en las que se desarrolle actividad comercial con afluencia de público es relevante para evitar en la medida de lo posible la paralización de la actividad de los puestos que se encuentran en los mercados, siendo además estos Mercados en los que se van a ejecutar las obras algunos de los mercados municipales de Málaga que cuentan con mayor número de puestos. Por todo ello, se hace necesario que el equipo que coordine técnicamente esta obra tengo experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y que conozca las peculiaridades y especificidades de un mercado.

Este criterio se valorará de la siguiente manera:

- Experiencia del personal responsable de la ejecución de los trabajos como director de obra y coordinador de seguridad y salud:

de una obra ejecutada en un mercado/centro comercial.....40 puntos.

Forma de acreditación:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	19/45	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para acreditar cada experiencia se deberá aportar un certificado emitido por el destinatario del servicio, que contenga los datos necesarios (datos del cliente, sello, firma, denominación del mercado/centro comercial) y en el que se especifique que el técnico ha desarrollado la experiencia acreditada en el mercado en el que haya desarrollado las funciones objeto del contrato. Igualmente, se podrá justificar mediante una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, fecha, presupuesto de ejecución y el lugar concreto en el que se ejecutaron las obras.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	NETBLUE INGENIEROS	NO	0,00
2	SIMON JUAN LUQUE SUBIRÁ	NO	0,00

3. Criterio Nº de visitas a la hora (De cero a 11 puntos).

Fórmula:

Se considera que la presencia del adjudicatario en obra, con un mayor número de visitas semanales, redundará en la calidad de los trabajos finales, mejorando el número mínimo exigido en el pliego de condiciones técnicas. La peor oferta siempre se considerará aquella que no realiza ningún tipo de ampliación al número de visitas establecido en el pliego de condiciones técnicas, que se puntuará con 0 puntos.

Cada visita irá acompañada de un pequeño informe de seguimiento de la obra, que se hará llegar al responsable del contrato.

- 1 visita adicional semanal: 3,66 puntos.
- 2 visitas adicionales semanales: 7,33 puntos.
- 3 visitas adicionales semanales: 11 puntos

La puntuación total de cada oferta no podrá exceder en 100 puntos.

Forma de acreditación:

Declaración responsable indicando el nº de visitas adicionales a la semana sobre el nº mínimo establecido en el pliego de condiciones técnicas (2 semanales).

3.1	Por 1 visita adicional	(Max. 1 uds)	3,66
3.2	Por 2 visita adicional	(Max. 1 uds)	7,33
3.3	Por 3 visita adicional	(Max. 1 uds)	11,00

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	20/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	LICITADOR	3.1	PUNTUACIÓN	3.2	PUNTUACIÓN	3.3	PUNTUACIÓN	TOTAL
1	NETBLUE INGENIEROS	0	0,00	0	0,00	1	11,00	11,00
2	SIMON JUAN LUQUE SUBIRÁ	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	TOTAL
1	NETBLUE INGENIEROS	49,00	0,00	11,00	60,00
2	SIMON JUAN LUQUE SUBIRÁ	31,59	0,00	0,00	31,59

X.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 144/23 - SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **NETBLUE INGENIEROS, S.L.**, obtiene como valoración total **60,00** puntos.

2ª Proposición: **SIMÓN JUAN LUQUE SUBIRÁ**, obtiene como valoración total **31,59** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN**

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>19/06/2024 08:49:47</td>	Fecha y hora	19/06/2024 08:49:47
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado		19/06/2024 08:48:55
Observaciones	Macarena Maldonado Marín				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA, al licitador **NETBLUE INGENIEROS, S.L., con NIF: B92262955,** por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Criterio económico: 8000,00 €, más la cantidad de 1.680 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **9.680,00 €.**
- 2.- Criterio de Experiencia: No oferta.
- 3.- Criterio Nº de visitas a la hora: Oferta 3 visitas adicionales semanales.
- 4.- Plazo de duración / ejecución: seis (6) meses, fecha estimada de inicio Febrero de 2024 o en su caso desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- 5.- Prórroga: No.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XI. Y XII.- VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 45/24 - CONTRATACIÓN CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Estos puntos no se celebran, quedando pospuesta su celebración para una Mesa posterior.

XIII.- VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 120/23 – SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA, Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA PARA EQUIPAMIENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA Y LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2024, punto nº. VIII del orden del día:

- 1.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación a los licitadores **ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., con NIF A29088234 (Lote 1), INDALIM SL, con NIF: B04173944 (Lote 1), SENEGAR, S.L.,**

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con NIF: B92603596 (Lote 1) y VICENTE MIGUEL NIETO SANCHEZ, con DNI: 74890359J (Lote 2), a fin de que presenten la documentación que le permita justificar la viabilidad de sus ofertas.

2.- Con fechas 8, 10 y 13 de mayo de 2024 los licitadores mencionados anteriormente, cumplimentan el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que consideran necesaria, a los efectos anteriormente indicados.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fechas 16 y 17 de mayo de 2024 se emite por parte del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, informe del siguiente tenor literal:

“SEGUNDO INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, ASÍ COMO DE ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN DE LA ANORMALIDAD, PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA (LOTE 1) Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOTE 2) PARA EQUIPAMIENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD” EXP. 120/23.

En relación a la comunicación enviada, a través de correo electrónico, de fecha 12 de abril del presente, por ese Área de Contratación y Compras, relativa a la contratación denominada “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA PARA EQUIPAMIENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD (EXP. 120/23)”, dividida en dos lotes (1 y 2), en la que se solicitaba, se procediera a identificar, si entre ellas hubiera ofertas que pudieran estar en presunción de anormalidad, y para la que se emitió el correspondiente informe, que fue firmado en fecha 25/04/2024, y en el que se informaba, atendiendo en primer lugar al lote 1, lo siguiente:

“LOTE 1

LICITADORES	CIF
ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.	A29088234
INDALIM, S.L.	B04173944
SENEGAR, S.L.	B92603596

Para ello atendemos el apartado “AA.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL”, incluido en el Anexo I adscrito al PCAP, que dice lo siguiente:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones			Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Página	23/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Asimismo en el caso de que se presenten de 1 a 3 licitadores, se considerará que una oferta pudiera ser, en principio temeraria o desproporcionada, cuando el resultado de la oferta económica hallada (suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios que se hayan ofertado para cada producto de cada lote, por sus correspondientes coeficientes de consumo), sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios máximos propuestos por cada uno de los productos, que quedan recogidos en los documentos: "Catálogo o listado Anexo lote 1" y "Catálogo o listado Anexo lote 2", por sus correspondientes coeficientes de consumo."

Al ser tres los licitadores que se han presentado y han sido admitidos a este lote 1, procedemos a aplicar lo referido para ello:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios que se han ofertado de cada producto por su correspondiente coeficiente de consumo)
ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.	342,93
INDALIM, S.L.	335,66
SENEGAR, S.L.	206,53

Dado que la suma resultante de multiplicar los precios máximos propuestos por cada uno de los productos, recogidos en el documento "Catálogo o listado Anexo lote 1", por sus correspondientes coeficientes de consumo asciende a **2.329,75**, estimándose el 10% de dicha cantidad a 232,97, la cantidad mínima a fijar para que se pueda considerar una oferta anormal o desproporcionada se eleva a **2.096,78** (2.329,75 – 232,97), y dado que las tres ofertas se encuentran por debajo de dicha cantidad, se considera que todas se pueden considerar, en principio, como anormales o desproporcionadas.

Por todo ello se hace necesario que las empresas:

- **ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.**
- **INDALIM, S.L.**
- **SENEGAR, S.L.**

Procedan a justificar su oferta en los términos que se indican en el art. 149 de la LCSP, debiendo aportar la información y documentación siguiente:

- Justificación documental explicativa del ahorro que ha permitido sus precios ofertados.
- Detalle pormenorizado de todos los gastos (laborales y materiales) y obligaciones del contratista, que conlleva el contrato para su ejecución.
- Justificación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social y laboral del contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado, o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- Información documental de la posible obtención (si es el caso), de una ayuda de la Administración Estatal o Autonómica.
- Asimismo al licitador **SENEGAR, S.L.**, también se le debe solicitar justifique la bajada de precios de los artículos que ha presentado, dada la gran diferencia existente entre el que se indica en el "Catálogo o Anexo lote 1" con respecto al de su precio ofertado, y más concretamente en los artículos con número de codificación municipal 1.38, 1.41, 1.46 y 1.90.

Para lo que se solicita se proceda conceder a dichos licitadores un plazo de 5 días hábiles al objeto de que puedan presentar la documentación con la justificación requerida."

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	24/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la emisión de este informe referido al lote 1, se procedió, por la Mesa de Contratación, a solicitar a todas las empresas conforme en el mismo se solicitaba, a que presentarán la justificación de sus ofertas, por haberse considerado, en principio, anormales o desproporcionadas.

Tras recibirse en este Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, una nueva petición de informe, igualmente desde el Área de Contratación y Compras, para que se procediera a examinar y valorar las justificaciones de las ofertas que se presentaron a este expediente 120/23 (lotes 1 y 2), por si éstas pudieran ser, en principio, anormales o desproporcionadas, **hemos detectado un error que se cometió en el informe arriba transcrito para el lote 1**, al aplicar incorrectamente lo que se incluye en el apartado **“AA.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL”** del Anexo I adscrito al PCAP, concretamente el valor que se halla al realizar *“la suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios máximos propuestos por cada uno de los productos, que quedan recogidos en los documentos: “Catálogo o listado Anexo lote 1”, por sus correspondientes coeficientes de consumo.”*, tomando como valor, para ese parámetro, el resultado de la suma de los precios máximos de cada uno de los productos, con la inclusión de su IVA, que asciende a 2.329,75€, **y no el valor que se solicita en el parámetro, siendo éste, el resultado de la suma al multiplicar cada uno de los precios máximos de cada uno de los productos del documento “Catálogo o listado - Anexo Lote 1” del expediente, por su correspondiente coeficiente de consumo, ascendiendo dicho valor a la cantidad de 666,58**, y no el que se indicó de 2.329,75.

Por lo que procedemos a aplicar, para poder considerar, en principio, si algunas de las ofertas son anormales o desproporcionadas, con el valor correcto (666,58), resultando lo siguiente:

El 10% del valor correcto a aplicar (666,58), asciende a la cantidad de 66,66, por lo que la cantidad mínima a fijar para que se pueda considerar, en principio, que una oferta sea anormal o desproporcionada, debe encontrarse por debajo de **599,92** (666,58 – 66,66).

Por otro lado en relación a las ofertas, el resultado de la suma al multiplicar cada uno de los precios de los productos ofertados, por cada una de las empresas admitidas a este lote 1, por su coeficiente de consumo, es el siguiente:

LICITADORES LOTE 1	Suma de las cantidades resultantes de multiplicar los precios ofertados de cada producto, por su correspondiente coeficiente de consumo
ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.	342,93
INDALIM, S.L.	335,66
SENEGAR, S.L.	206,53

Vistas las cantidades resultantes y dado que todas ellas se encuentran por debajo del valor mínimo hallado (599,92), se considera que todas las ofertas presentadas a este lote 1, pudieran ser, en principio, anormales o desproporcionadas.

Asimismo se informa, en relación al licitador SENEGAR, S.L., como ya se indicó en el anterior informe transcrito, al que estamos haciendo referencia, que en algunos productos de su oferta presentada, existe una gran diferencia entre su precio ofertado y el que se recoge como precio máximo en el documento “Catálogo o listado - Anexo Lote 1” del expediente 120/23 (lote 1), concretamente en los productos con número de codificación municipal: 1.38, 1.41, 1.46 y 1.90.

Y considerando que en el anterior informe, emitido por este Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 25/04/2024, y que ha quedado transcrito al principio de este informe, se solicitó a todas las empresas ofertantes de este Lote 1, que procedieran a justificar sus ofertas, porque también se consideró, en principio, que las mismas

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones			Página	25/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





podían ser anormales o temerarias, y dado que todas ellas han presentado la justificación solicitada, se procede seguidamente al análisis y valoración de cada una de ellas:

VALORACIÓN OFERTA: EMPRESA “ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.”

Esta empresa justifica sus precios ofertados con la inclusión de una relación de documentos, siendo estos los siguientes:

- Declaración del Impuesto de Sociedades de la empresa del año 2022 (Modelo 200), presentado el 10 de julio de 2023.
- Certificado de estar la empresa al corriente en el cumplimiento de la Seguridad Social, de fecha 7 de mayo de 2024.
- Declaración jurada de no recibir la empresa ninguna ayuda de las Administraciones Públicas.
- Documento en que relaciona algunos productos del “Catálogo o listado - Anexo Lote 1”, incluyendo su precio ofertado y su precio de coste para la empresa, así como su proveedor suministrador, pudiendo deducirse del mismo que el porcentaje medio de beneficio entre el precio ofertado y su coste para la empresa es del 23%.

Aunque de una manera un poco explícita, entendemos que con la documentación que aporta la empresa nos da respuesta, la cual consideramos es suficiente para las distintas cuestiones que se le solicitaron para que procedieran a la justificación de sus precios licitados, por lo que se comunica que la oferta que presenta la empresa ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., con CIF A29088234, para este Lote 1, No se considera como anormal o desproporcionada.

VALORACIÓN OFERTA: EMPRESA “INDALIM, S.L.”

Esta empresa en su justificación, tras referir que *“puede asumir estos precios y condiciones en base el ahorro que permite el suministro y los servicios prestados en condiciones óptimas”*, pasa a contestar las diversas cuestiones solicitadas para su justificación y que atiende a lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL EXPLICATIVA DEL AHORRO QUE HA PERMITIDO SUS PRECIOS OFERTADOS.

La empresa informa que el ahorro de sus precios es el resultado de compras, vinculadas a sus proveedores, mediante contratos de confidencialidad que realizan a través de su cabecera de empresa, GRUPO HELIO, S.L., indicando que este tipo de ofertas se basa en acuerdos especiales con los proveedores que les permite unas condiciones especiales para clientes especiales ,aportando una relación de productos donde se indican sus precios de compra.

DETALLE PORMENORIZADO DE TODOS LOS GASTOS (LABORALES Y MATERIALES) Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE CONLLEVA EL CONTRATO PARA SU EJECUCIÓN.

Para responder aportan la Declaración del Impuesto de Sociedades de la empresa del año 2022 (Modelo 200), presentado el 20 de julio de 2023. Asimismo también incluyen una tabla resumen de su crecimiento como empresa, indicando que *“los gastos de estructura están cubiertos con nuestra facturación actual y en las cuentas más significativas estamos aplicando una política de repercusión del gasto variable y de una aportación al beneficio del 50% del esperado, en este caso nuestro margen medio de beneficio calculado para esta oferta es de 18 % con lo que cubrimos sobradamente los gastos indirectos y el beneficio industrial. El crecimiento del volumen de nuestro grupo nos ha permitido este año reducir un 3% los costes de aprovisionamiento de manera general. Estos datos están soportados por las cuentas anuales que adjuntamos y sobre el pre-cierre del 2023 aun no declarado”*.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	26/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JUSTIFICACIÓN DEL RESPETO A LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL DEL CONTRATO, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO, O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP

Para dar respuesta a esta cuestión, refieren que la empresa cumple con todas sus responsabilidades laborales no teniendo ningún expediente abierto con la administración laboral. Asimismo incorporan las tablas salariales que dicen son publicadas en fecha y dicen tiene una aplicación de subida salarial del 3,1% en este 2024, así como una política de productividad que está contemplada en el convenio, acaban diciendo que *“Por todo ello nuestros precios no se deben a una política de salarios inferior a lo marcado en el convenio colectivo vigente”*.

INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LA POSIBLE OBTENCIÓN (SI ES EL CASO), DE UNA AYUDA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL O AUTONÓMICA.

Para esta petición refieren *“No tenemos ninguna ayuda que repercuta en los costes de explotación, salvo por el estado a través de la junta por el coste energético, cantidad que no afecta en ningún momento a los resultados de explotación. Al ser un importe de 3.936,26 euros”*.

Finalizan su justificación con un apartado que denominan **“CALIDAD”**, exponiendo que basan su estrategia de calidad y medioambiental en:

- *“Establecimiento de las medidas necesarias para la Calidad en nuestros servicios para satisfacer las expectativas de nuestros clientes utilizando las tecnologías más respetuosas con el medio y viables económicamente.*
- *Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente basado en las Normas UNE-ENISO9001: 2015 y UNE-EN-ISO 14001:2015, que garantice el trabajo bien hecho y la mejora continua de los servicios con el respeto del entorno.*
- *INDALIM asume el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a nuestro sector en los apartados medioambientales y asumiendo otros voluntariamente superiores en materia de calidad y medio ambiente. Todo ello nos ha permitido mantener una política de precios de suministro muy por debajo de nuestra competencia manteniendo la rentabilidad de la empresa, en unos parámetros razonables buscando el benéfico a largo plazo y no los beneficios a corto.”*

Vistos los argumentos expuestos, así como la documentación presentada por la empresa INDALIM, S.L. con CIF B04173944 para este Lote 1, entendemos que son suficientes para que podamos valorar de forma positiva su oferta, y que por tanto en caso de ser adjudicatario del contrato podrá atender, con capacidad y garantía, los suministros que son objeto de esta licitación, es por ello que se informa que la oferta presentada por la empresa INDALIM, S.L., No es considerada anormal o desproporcionada.

VALORACIÓN OFERTA EMPRESA SENEGAR, S.L.

Para su justificación esta empresa nos traslada los siguientes argumentos:

- Informan que son fabricantes de productos químicos y de limpieza, que fabrican muchos de los productos incluidos en el contrato, lo que les permite eliminar intermediarios y por ello conseguir un ahorro en el precio (presentan certificado de alta en actividades económicas de la Agencia Tributaria). Así también refieren que tienen una experiencia de más de 40 años en el sector de productos químicos y de limpieza y más de 20 años trabajando con el sector público. Dicen y aportan que tienen certificados de calidad y medioambiente en los sectores de fabricación, envasado y distribución.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Trasladan que tienen acuerdos de fabricación especial con muchos proveedores y que se comercializan con una marca propia llamada "Limplus", lo que les permite que sus precios sean más bajos que los del resto de empresas.
- Argumentan que el Centro de Acogida Municipal, como lugar de entrega de los suministros, dista de sus instalaciones unos 6 km, así también que el reparto de los productos lo hacen con medios propios, lo que les conlleva a un ahorro considerable.
- Refieren que tienen experiencia en otras contrataciones realizadas con el Ayuntamiento de Málaga sin que haya habido ningún tipo de incidencias o problemas.
- Informan que disponen de un almacén en Málaga capital de más de 2000 m², lo que les permite almacenar bastante material haciendo que su coste de precios sea menor.
- Refieren que pagan a sus proveedores al contado lo que dicen les conlleva a que los proveedores les permitan una mejora de sus precios.
- Aluden que disponen de un sistema de gestión automatizada lo que conlleva más rapidez en la gestión de los pedidos.

Asimismo aportan la siguiente documentación:

- Contrato de vigilancia en la salud y seguridad en el trabajo.
- Detalle de todos los gastos laborales y materiales generales.
- Justificación de obligaciones en materia social y laboral.
- Declaración responsable precios artículos: en la que confirman que los precios de los artículos con codificación municipal 1.41, 1.46 y 1.90 son los que se indican en el anexo de su oferta presentada.
- Justificante de baja precios artículos: En el que informan sobre los artículos para los que se ha solicitado aclaración: 1.38 (baja de precio ofertado por excedente de stock), indicando para el resto de artículos que "los precios presentados en el Anexo son los correspondientes a las unidades de medida descritos en dicho Anexo, Detergente 20 kilos (1.41), Esponjillas jabonosas en caja de 1.680 unidades (1.46) y por último papel de camilla caja 6 rollos (1.90)".

Vista y analizada la justificación presentada por esta empresa, ésta trata de forma implícita las cuestiones que le han sido solicitadas, dándoles unas respuestas convincentes y concluyendo con razones que les permite que su oferta sea baja, así también aclarando y confirmando los precios de varios productos del "Catálogo o listado - Anexo Lote 1" que se constató tenían un precio bajo, adjuntando para ello una declaración responsable de que estos serán los ofertados, en el caso de ser adjudicatario del contrato, por todo ello se informa que la oferta presentada por la empresa SENEGAR, S.L. con CIF B92603596, se considera que, No es anormal o desproporcionada.

LOTE 2

Seguidamente se transcribe, lo que se decía, en el informe referenciado de fecha 25/04/2024, para el Lote 2, que es lo siguiente:

"LOTE 2

LICITADOR	NIF
VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ	74890359J

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Firmado Por	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Miguel Márquez Castilla		
Macarena Maldonado Marín		
Observaciones	Página	28/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Para ello atendemos, al igual que para el Lote 1, el apartado “AA.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL”, incluido en el Anexo I adscrito al PCAP.

Al haberse presentado a este lote 2 un solo licitador procedemos a aplicar lo referido para ello:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios que se han ofertado de cada producto por su correspondiente coeficiente de consumo)
VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ	742,33

Dado que la suma resultante de multiplicar los precios máximos propuestos por cada uno de los productos, recogidos en el documento “Catálogo o listado Anexo lote 2”, por sus correspondientes coeficientes de consumo asciende a **1.716,25**, estimándose el 10% de dicha cantidad a **171,63**, la cantidad mínima a fijar para que se pueda considerar una oferta anormal o desproporcionada se eleva a **1.544,62** (1.716,25 – 171,63), y dado que la única oferta presentada se encuentra por debajo de dicha cantidad, se puede considerar, en principio, que es una oferta anormal o desproporcionada.

Por todo ello se hace necesario que el licitador **VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ**, proceda a justificar su oferta en los términos que se indican en el art. 149 de la LCSP, debiendo aportar la información y documentación siguiente:

- Justificación documental explicativa del ahorro que ha permitido sus precios ofertados.
- Detalle pormenorizado de todos los gastos (laborales y materiales) y obligaciones del contratista, que conlleva el contrato para su ejecución.
- Justificación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social y laboral del contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado, o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- Información documental de la posible obtención (si es el caso), de una ayuda de la Administración Estatal o Autonómica.

Para lo que se solicita se proceda conceder a dicho licitador un plazo de 5 días hábiles al objeto de que pueda presentar la documentación con la justificación requerida.

Revisado el informe para este Lote 2, se comunica que se cometió el mismo error que se ha expuesto anteriormente para el Lote 1, al aplicar como valor para considerar, si la única oferta presentada a este Lote 2, en principio, pudiera ser anormal o desproporcionada, la cantidad resultante de la suma de todos los precios máximos de cada uno de los productos, con la inclusión de su correspondiente IVA, que se indica en el doc. “Catálogo o Listado - Anexo Lote 2”, cuyo valor asciende a 1.716,25€, **lo que no se corresponde con el valor que se indica en el apartado “AA.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL” del Anexo I adscrito al PCAP, debiendo ser éste el resultado que se obtiene de la suma al multiplicar cada uno de los precios máximos de cada uno de los productos del documento “Catálogo o Listado- Anexo Lote 2” por sus correspondientes coeficientes de consumo, ascendiendo dicho valor a la cantidad de 830,86.**

Por lo que procedemos a aplicar, para considerar, en principio, si la única oferta presentada es anormal o desproporcionada, el valor correcto (830,86), resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	29/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El 10% del valor correcto a aplicar (830,86), asciende a la cantidad de 83,09, por lo que la cantidad mínima a fijar para que se pueda considerar, en principio, que la única oferta presentada a este lote 2 pudiera ser anormal o desproporcionada, debe estar por debajo de **747,77** (830,86 – 83,09).

Por otro lado, el resultado de la suma al multiplicar cada uno de los precios de los productos ofertados de la única oferta presentada a este lote 2, por su coeficiente de consumo, es el siguiente:

LICITADOR LOTE 2	Suma de las cantidades que resultan de multiplicar los precios ofertados de cada producto, por su correspondiente coeficiente de consumo
VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ.	742,33

Vista la cantidad resultante y dado que la misma se encuentra por debajo del valor mínimo hallado (747,77), se considera que la única oferta presentada para este Lote 2, empresa VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ, pudiera ser, en principio, anormal o desproporcionada.

Y considerando que en el informe anteriormente mencionado de este Lote 2, emitido por esta Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad, y Accesibilidad, de fecha 25/04/2024, ya se solicitó a esta empresa, única ofertante de este Lote 2, que procediera a justificar su oferta, porque se consideró, en principio, que podía ser anormal o temeraria, y dado que dicha empresa ha presentado la justificación solicitada, se procede seguidamente a su análisis y valoración, que atiende a lo siguiente:

VALORACIÓN OFERTA: EMPRESA “VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ”.

El informe de justificación se inicia con la detección, por esta empresa, del error cometido en relación al parámetro utilizado para considerar si una oferta pudiera ser anormal o desproporcionada, aplicando correctamente a la empresa lo recogido en el doc. Anexo 1 adscrito al PCEA, para considerar si una oferta es anormal o desproporcionada, reconociendo que su oferta, en principio, lo es, informando que por una cuantía resultante muy baja, respecto al valor hallado para tener esa consideración, procediendo seguidamente a exponer la justificación de los precios de su oferta.

En primer lugar alude a jurisprudencia, recogiendo lo determinado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 41/2015, de 14 de enero “*la desproporción de la oferta es mínima*”, y en cuanto a la motivación de la exclusión, la ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Y ello exige una resolución “reforzada” que desmonte las justificaciones del licitador. No se trata, por tanto, de que éste justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se pueda llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta”.

Refiriendo seguidamente lo siguiente “A sensu contrario, cuando nos encontramos ante una desproporción de la oferta mínima no puede exigirse una justificación exhaustiva de la oferta (que, no obstante, se ofrecerá) sino que lo más importante es acreditar que nos encontramos en condiciones de ejecutar el contrato en los términos recogidos. En esta línea la Resolución n.º 188/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales “En este contexto, la justificación del licitador temerario debe concreta, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	30/45	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.” Afirmando que no existe un riesgo real de incorrecta ejecución del contrato, procediendo seguidamente a dar respuesta a cada una de las cuestiones que en el escrito de justificación le fue solicitado:

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL EXPLICATIVA DEL AHORRO QUE HA PERMITIDO SUS PRECIOS OFERTADOS.

Para su argumentación, la empresa refiere que sus precios ofertados se han propuesto de manera minuciosa, ajustándolos al máximo posible y con una reducción del margen de beneficio, sin llegar a incurrir en pérdidas, haciéndolos competitivos y sustentando la rentabilidad del contrato. Aluden que el haber sido adjudicatario de un contrato similar para nuestro Ayuntamiento, así como los avances tecnológicos con los que cuentan y trabajan, les permite eliminar burocracia en el contrato, así como reducir los tiempos de “pedir y preparar” los productos solicitados, lo que dicen se traslada en una imputación de la reducción horaria en la ejecución del contrato, dado que puede ser asumido en su totalidad por el personal que tienen contratado.

A continuación refieren lo cercana que está su sede empresarial en relación con el Centro de Acogida Municipal, como lugar de entrega de los productos a suministrar, apenas 6 minutos caminando, lo que dicen les permite reducir los costes indirectos, como el transporte, que no necesitan contratar.

DETALLE PORMENORIZADO DE TODOS LOS GASTOS (LABORALES Y MATERIALES) Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE CONLLEVA EL CONTRATO PARA SU EJECUCIÓN.

Como argumento para esta cuestión, refieren que el contrato no requiere de gastos materiales más allá de la compra de los productos a suministrar, y en relación a los gastos laborales, informan que la empresa tiene contratada a dos trabajadoras, ascendiendo sus costes laborales a la cantidad mensual de 3.409,63€, las cuales pueden asumir la ejecución total del contrato no teniendo que contratar a ningún profesional más, lo que afirman les permite ser competitivos y ajustar sus precios como dicen han hecho en su oferta.

JUSTIFICACIÓN DEL RESPETO A LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL DEL CONTRATO, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO, O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP.

Para esta cuestión exponen que aportan en la documentación presentada, certificado de la Seguridad Social, de fecha 09/05/2024, por el que se acreditan que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LA POSIBLE OBTENCIÓN (SI ES EL CASO), DE UNA AYUDA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL O AUTONÓMICA

Refieren que no son beneficiarios de ninguna ayuda de la Administración estatal o autonómica.

Finalizan la justificación de su oferta con un resumen de todo lo anteriormente planteado, reiterando que con ello se demuestra la viabilidad de su oferta presentada. Cierran su defensa enumerando los documentos referidos en su justificación (contratos de trabajo, certificado estar al corriente con la Seguridad Social, nóminas trabajadores).

Por todo lo expuesto, una vez visto y examinado el documento recibido, se informa que la justificación que realiza la empresa VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ con NIF

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





74890359J, relativa a sus precios ofertados, cercioramos que da respuesta a todas las cuestiones que se le han solicitado, ofreciéndonos y proporcionándonos garantía para su ejecución, así como entendemos les pueden permitir y cumplir, de forma satisfactoria, con el contrato y más concretamente con la disposición y entrega de los pedidos de los productos de farmacia y parafarmacia que se requieran para este Lote 2, conforme se recogen en el “Catálogo o Listado - Anexo Lote 2”, informando por todo ello que su oferta, No se puede considerar anormal o desproporcionada.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Aceptar las justificaciones presentadas por **ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., con NIF A29088234 (Lote 1), INDALIM SL, con NIF: B04173944 (Lote 1), SENEGAR, S.L., con NIF: B92603596 (Lote 1) y VICENTE MIGUEL NIETO SANCHEZ, con DNI: 74890359J (Lote 2),** admitiéndolas a la licitación, al estimarse sus ofertas, inicialmente incurso en presunción de anormalidad, son viables, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio Económico (De cero a 82 puntos).

Fórmula:

P1. Criterio económico: Con el establecimiento del criterio económico se pretende conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por parte de la Administración a disposición del presente contrato, al ser el precio un elemento preponderante del mercado, reduciéndose con ello los costes presupuestarios del Área.

Al criterio económico se le concederá la siguiente puntuación:

- **Para valorar la oferta económica de cada licitadora para cada uno de los lotes, se realizará la suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios que se hayan ofertado para cada producto de cada catálogo o listado anexo (sin IVA), por sus correspondientes coeficientes de consumo.**

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	32/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La empresa licitante que obtenga el resultado de menor valor, tras la operación anterior, se puntuará con 82 puntos y al resto de las ofertas licitantes, se le puntuará mediante la aplicación de una regla de tres, inversa.

Asimismo el precio unitario de cada producto ofertado por el/los adjudicatario/s, en cada uno de los lotes, será el precio que quede establecido para ese producto, en los diferentes pedidos de suministros que se realicen durante la ejecución del contrato para cada uno de los lotes.

Los precios ofertados para el lote 2, deberán respetar, en su caso, los establecidos por la Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos.

Los precios máximos que se han establecido para cada uno de los productos a suministrar se encuentran incluidos en los siguientes documentos del expediente:

- CATÁLOGO O LISTADO ANEXO LOTE 1.
- CATÁLOGO O LISTADO ANEXO LOTE 2.

Forma de acreditación:

- Anexo Modelo Oferta Económica Lote 1
- Anexo Modelo Oferta Económica Lote 2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	SENEGAR, S.L.	206,53	82,00
2	INDALIM, S.L.	335,66	50,45
3	ABAST. OFYHOSTEL, S.A.	342,93	49,38

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ	9.217,10 €	82,00

2. Criterio mejora (de 0 a 16)

Fórmula:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones			Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		Página	33/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Mejoras en el plazo de entrega de los suministros previsto en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores podrán ofertar la disminución del plazo de entrega de los productos que integran cada uno de los lotes a los que liciten como se indica a continuación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

LOTE 1

- Entrega en plazo máximo de 48 horas: 8 puntos.
- Entrega en plazo máximo de 24 horas: 16 puntos.

LOTE 2

- Entrega en plazo máximo de 8 horas: 8 puntos.
- Entrega en plazo máximo de 4 horas: 16 puntos.

Forma de acreditación:

Compromiso del licitador en el Anexo 2.2., del PCAP indicando la disminución del plazo de entrega.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	SENEGAR, S.L.	SI	16
2	INDALIM, S.L.	SI	16
3	ABAST. OFYHOSTEL, S.A.	SI	16

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ	SI	16

3. Criterio mejora (De cero a 2 puntos).

Fórmula:

Se valorará el **compromiso, que deberá estar incluido en la oferta**, de disponer de una página Web o tienda virtual, al objeto de poder consultar los productos ofertados a adquirir, sus características técnicas y calidad, **otorgándose, si el mismo se incluye en la oferta, 2 puntos.**

Forma de acreditación:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	34/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Compromiso del licitador en el Anexo 2.2., del PCAP, de disponer de página web o tienda virtual para consulta de productos.

LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 3	PUNTOS
1	SENEGAR, S.L.	SI	2
2	INDALIM, S.L.	SI	2
3	ABAST. OFYHOSTEL, S.A.	SI	2

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 3	PUNTOS
1	VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ	SI	2

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	TOTAL
1	SENEGAR, S.L.	82,00	16	2	100,00
2	INDALIM, S.L.	50,45	16	2	68,45
3	ABAST. OFYHOSTEL, S.A.	49,38	16	2	67,38

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	TOTAL
1	VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ	82,00	16	2	100,00

XIV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 120/23 – SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA, Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA PARA EQUIPAMIENTOS

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	35/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA Y LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **SENEGAR, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **INDALIM, S.L.**, obtiene como valoración total **68,45** puntos.

3ª Proposición: **ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.**, obtiene como valoración total **67,38** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA, Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA PARA EQUIPAMIENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA**, al licitador **SENEGAR, S.L.**, con NIF: **B9260359**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 38.099,17 €, más la cantidad de 8.000,83 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **46.100,00 €**.

2.- Criterio de reducción de plazo de entrega: Oferta.

3.- Criterio contar con una página Web: Oferta.

4.- Plazo de duración / ejecución: Un (1) año, Uno de enero de 2024, o desde el día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, si éste fuese posterior.

5.- Prórroga: Tres (3) años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	36/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: **D. VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA, Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA PARA EQUIPAMIENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA**, al licitador **D. VICENTE MIGUEL NIETO SÁNCHEZ**, con NIF: **74890359J**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 9.217,00 €, más la cantidad de 782,90 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **10.000,00 €**.

2.- Criterio de reducción de plazo de entrega: Oferta.

3.- Criterio contar con una página Web: Oferta.

4.- Plazo de duración / ejecución: Un (1) año, Un (1) año, Uno de enero de 2024, o desde el día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, si éste fuese posterior.

5.- Prórroga: Tres (3) años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XV.- APROBACIÓN DE ACTA: 24042024-019 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2024.

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 24 de abril de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

XVI.- APROBACIÓN DE ACTA: 29042024-020 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	37/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 29 de abril de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

XVII.- APROBACIÓN DE ACTA: 03052024-021 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE MAYO DE 2024.

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 3 de mayo de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

XVIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (art. 159) EXPEDIENTE 2/24 – SERVICIO DE ADECUACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYTO. DE MÁLAGA.

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1.- Criterio económico (0 a 90 puntos):

Fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo (IVA excluido) que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	38/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presupuesto base de licitación. Al resto de ofertas les corresponderá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$V_x = PM \times \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})}$$

Dónde:

Vx: Puntuación de la oferta.

PM: Puntuación máxima (90 puntos).

PBL: Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Ox: Oferta presentada por el licitador (IVA excluido).

Omin: Oferta más baja presentada (IVA excluido).

Al puntuar se emplearán como máximo 2 decimales, realizándose el redondeo del segundo decimal al alza cuando el tercero sea igual o superior a 5.

Forma de acreditación:

Proposición económica presentada conforme al Anexo 2.2 del presente PCAP. Junta a la oferta económica deberá presentarse la documentación prevista en la cláusula 3.11 del PPTP.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	PEGASUS-REPAIRS&SUPRLIES S.L.L	88.339,80 €	90,00

2. Criterio relacionado con el plazo de la prestación del servicio. (de 0 a 10 puntos)

Fórmula:

Se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada semana de reducción en el plazo de la prestación del servicio, con respecto al período de ejecución máximo establecido en la cláusula K del presente Anexo.

Se puntuará un plazo máximo de reducción de 2 semanas.

Forma de acreditación:

Proposición presentada conforme al Anexo 2.2 del presente PCAP.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/06/2024 08:49:47
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado		19/06/2024 08:48:55
Observaciones	Macarena Maldonado Marín				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	PEGASUS-REPAIRS&SUPPLIES S.L.L	SI	10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N.º 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	PEGASUS-REPAIRS&SUPPLIES S.L.L	90,00	10,00	100,00

XIX.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 2/24 – SERVICIO DE ADECUACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYTO. DE MÁLAGA.

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: **PEGASUS-REPAIRS&SUPPLIES S.L.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE ADECUACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYTO. DE MÁLAGA**, al licitador **PEGASUS-REPAIR&SUPPLIES S.L.L.**, con NIF: **B90188590**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 88.339,80 €, más la cantidad de 18.551,36 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **106.891,16€**.

2.- Criterio de reducción del plazo de entrega: Oferta (2 semanas).

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	40/45
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Plazo de duración / ejecución: Una (1) semana, 1 de junio de 2024, o al día hábil siguiente al de su formalización, si fuese posterior.

4.- Prórroga: No.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XX.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (art. 159) EXPEDIENTE 43/24 – SUMINISTRO DE TOLDOS PARA EL RECINTO FERIAL “CORTIJO DE TORRES” DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidas en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total PT, obtenida tras la suma de los resultados de los apartados, P1 criterio económico y P2 criterio de mejora. Se propondrá como adjudicataria a la entidad que obtenga la mayor puntuación.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula:

$$PT = P1 + P2$$

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1.- Criterio económico (0 a 80 puntos): P1.- Criterio económico, mejor oferta económica.

Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 80 puntos.

Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	41/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fórmula:

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose 0 puntos a aquella que no ofrezca baja alguna y distribuyéndose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas, mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PM Puntuación máxima
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica la elección de este criterio de valoración por ser uno de los que se contemplan con carácter ordinario en la LCSP y cuya aplicación permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de este suministro.

Forma de acreditación:

Proposición económica.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.	61.600,00 €	73,96
2	BOX CARPAS S.L.	59.926,14 €	80,00
3	CARPAS ZARAGOZA S.L.	72.980,00 €	32,89
4	CORDELERIA MULHACEN S.L	76.348,76 €	20,74
5	FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	77.900,36 €	15,14
6	MARIA DOLORES MENDEZ CANO	65.000,00 €	61,69
7	XICLOPE VISION DE FUTURO S.L.	66.321,00 €	56,92

2. Criterio mejoras (de 0 a 20 puntos). P2. Criterio de mejoras: Mejoras en el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, previsto en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 20 puntos.

Fórmula:

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	42/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los licitadores podrán ofertar la disminución del plazo de entrega de los toldos que constituyen el objeto del contrato de la siguiente manera, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Reducción del plazo de entrega en dos semanas: 10 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en cuatro semanas: 20 puntos.

Justificación: Se justifica dicho criterio en la necesidad de alcanzar una mayor agilidad en la entrega de los toldos objeto del contrato, necesarios para el correcto desarrollo de la Feria de Málaga 2024.

Ambos criterios se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo

Forma de acreditación:

Declaración responsable suscrita por apoderado/a de la empresa licitadora

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.	4 semanas	20,00
2	BOX CARPAS S.L.	4 semanas	20,00
3	CARPAS ZARAGOZA S.L.	4 semanas	20,00
4	CORDELERIA MULHACEN S.L	No oferta	0,00
5	FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	4 semanas	20,00
6	MARIA DOLORES MENDEZ CANO	4 semanas	20,00
7	XICLOPE VISION DE FUTURO S.L.	4 semanas	20,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	Box Carpas S.L.	80,00	20,00	100,00
2	ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.	73,96	20,00	93,96
3	MARIA DOLORES MENDEZ CANO	61,69	20,00	81,69
4	XICLOPE VISION DE FUTURO S.L.	56,92	20,00	76,92
5	CARPAS ZARAGOZA S.L.	32,89	20,00	52,89
6	FRANISA Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L.	15,14	20,00	35,14
7	CORDELERIA MULHACEN S.L	20,74	0,00	20,74

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	43/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XXI.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 43/24 – SUMINISTRO DE TOLDOS PARA EL RECINTO FERIAL “CORTIJO DE TORRES” DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **BOX CARPAS, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.**, obtiene como valoración total **93,96** puntos.

3ª Proposición: **DÑA. MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO**, obtiene como valoración total **81,69** puntos.

4ª Proposición: **XICLOPE VISIÓN DE FUTURO, S.L.**, obtiene como valoración total **76,92** puntos.

5ª Proposición: **CARPAS ZARAGOZA, S.L.**, obtiene como valoración total **52,89** puntos.

6ª Proposición: **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.**, obtiene como valoración total **35,14** puntos.

7ª Proposición: **CORDELERÍA MULHACEN, S.L.**, obtiene como valoración total **20,74** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE TOLDOS PARA EL RECINTO FERIAL “CORTIJO DE TORRES” DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**, al licitador **BOX CARPAS, S.L.**, con NIF: **B93067908**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 59.926,14 € , más la cantidad de 12.584,48 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **75.510,62 €**.

2.- Criterio de mejoras: Oferta (4 semanas).

3.- Plazo de duración / ejecución: Los bienes objeto del suministro deberán entregarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a contar desde el siguiente día hábil al de la formalización del contrato.

4.- Prórroga: No.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Página	44/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento

XXII.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 30/24 - OBRAS PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO, EN CUBIERTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE BAILÉN, MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23, ACTUACIÓN 3: EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES: OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL MERCADO DE BAILÉN (EJE 1. INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES) (Nº DE PROYECTO: C13.I04.P04.S91).

Se celebra el presente punto a los exclusivos efectos de posibilitar el registro de la exclusión en la PLACSP de la entidad Ingenio Soluciones Técnicas y Proyectos SL, con NIF B04651352; y ello dado que, al no poder accederse a la documentación presentada en el Sobre único, se evacúa consulta a la Plataforma, indicando esta que los documentos presentados, en formato PDF, están corruptos o incompletos, por lo que no puede accederse a su contenido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **el Sr. Presidente** dio por terminada la sesión siendo **las 12:06 horas** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:47
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:55
Observaciones		Página	45/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mTz2QJcaLK+xYANQ4vqIkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

